

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Monterrey».

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «Possumus».

Domicilio: Purificación Saavedra, 46.

Titular: José Pérez Gallego.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Purificación Saavedra, 46 y 8.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Possumus», «San Luis Gonzaga» y «Academia Teís».

Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Possumus».

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «San Ignacio».

Domicilio: Purificación Saavedra, 48.

Titular: Agrupación Escolar San Ignacio.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Av. Marina y Purificación Saavedra, 48.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Academia Mediterráneo».

Domicilio: Avenida del Puerto, 197.

Titular: Luis Rodríguez Acevedo.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles avenida del Puerto, 197 y los Hierros, 34.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Solvam».

Domicilio: Martín el Humano, 26.

Titular: Daniel Pastor Climent.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martín el Humano, 26.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Studio».

Domicilio: Quinto de Ebro, 5.

Titular: Antonio Martínez Margale.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Quinto de Ebro, 5.

1040

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún al Estado español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Visto el ofrecimiento de donación al Estado español, Patronato Nacional de Museos, hecho por don Agustín Rodríguez Sahagún de una pintura al óleo, original del artista Pedro Gasto, titulada «Desnudo del sofá», de 81 centímetros de alto por un metro de ancho, y dado el interés de la citada obra,

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de la citada obra al Estado español, Patronato Nacional de Museos.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Agustín Rodríguez Sahagún.

Tercero.—La citada obra quedará depositada en el Museo Español de Arte Contemporáneo, quedando a disposición de esta Dirección General, que podrá asignarle posteriormente otro destino.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, Presidente del Patronato Nacional de Museos, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

1041

*ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Caballero Vígara y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Caballero Vígara y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Caballero Vígara, don Santiago Juárez Díaz, don Emilio Castillo Muñoz, don Francisco Moreno Rodríguez, don Venancio Ribera Sánchez, don Juan Manuel López-Martín, don Cándido Romero Camacho y don Saturnino Hervás González, trabajadores de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima», coadyuvante de la Administración Pública en estos autos, contra resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Trabajo de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada, a instancia de la mencionada Empresa, declaró que la misma está facultada para ocupar a los productores recurrentes, cuando la falta de trabajo correspondiente a su categoría profesional lo imponga, en funciones laborales de categoría inferior de modo no vejatorio, a la par que dejó sin efecto la resolución que en once de junio anterior había pronunciado la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, debemos anular y anulamos declarándola sin valor ni eficacia alguna, la primera de las citadas resoluciones administrativas, objeto exclusivo del actual recurso, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; y estimando en parte las pretensiones de la demanda, declaramos que los oficiales recurrentes deben ser dedicados a funciones propias de su categoría profesional en la Empresa, sin perjuicio de poder la misma destinarlos, en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, a la realización de trabajos de inferior categoría, con desestimación de las pretensiones actores en lo que no coinciden con los susodichos pronunciamientos, absolviendo en lo correspondiente a la Administración Pública; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerra.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1042

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española (S. I. C. A.)».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Paternal Española (S. I. C. A.)» y;

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional del Seguro, con escrito de 19 de diciembre de 1975, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por las partes el día 19 de noviembre anterior, acompañado del acta de otorgamiento y demás documentación pertinente;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas; que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y cumple con lo dispuesto en el Decreto 896/1975, de 8 de abril, y en el